



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOC. CONYUGAL
CAUSANTE: BENJAMIN CASTILLO GONZALEZ (q.e.p.d.)
DEMANDANTE: CELMIRA REYES PARDO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS Y PERSONAS IDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00223-00

ANTECEDENTES

1º El 07/07/2022 se declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión del causante BENJAMÍN CASTILLO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), se reconoció a la señora Celmira Reyes Pardo como cónyuge supérstite del causante y a su vez, cesionaria de los derechos sucesorales de los herederos a los que se refiere el ordinal segundo de dicha providencia, entre otras disposiciones.

2º Como novedades en el presente trámite, el Despacho observa que, la parte actora allegó edicto publicado en el diario el espectador; además, el apoderado de la parte actora solicitó se efectúe la notificación a los correos electrónicos edu_tovar@hotmail.com y jeison151@gmail.com, respecto de los cuales indicó, pertenecen a los señores YEISON ALBERTO TOVAR CASTILLO y EDUARD FABIÁN TOVAR CASTILLO.

CONSIDERACIONES

1ª Verificado el trámite surtido a la fecha, observa el Despacho que, conforme se indicó en la admisión, quien tiene la carga de efectuar las notificaciones de quienes se convocan por pasiva, es el apoderado de la parte actora. Si se conoce dirección física cierta, tendrá que hacerlo personalmente o por aviso (parágrafo 3 – art. 490 del C.G.P.) y si lo pretende hacer al buzón electrónico, deberá cumplir con la carga impuesta en la Ley 2213 de 2022 respecto de acreditar de dónde obtuvo las direcciones electrónicas de la pasiva. Todo en aras de integrar debidamente el contradictorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante para que efectúe las notificaciones (personal/aviso) a los señores YEISON ALBERTO TOVAR CASTILLO y EDUARD FABIÁN TOVAR CASTILLO conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P. o a su buzón electrónico, caso en el cual deberá cumplir con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, acorde con lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 005, de hoy diez (10) de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <hr/> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd10f0e9586ee7546e7f77af95c736812eb567ec680d89ef36fdf75b7d18300f**

Documento generado en 09/02/2023 04:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>